



Radicación: 11001310503120140018700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY FIDUAGRARIA SA** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO** y a favor de la parte demandante **YISED VERÓNICA CAICEDO GONZÁLEZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte demandada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN HOY FIDUAGRARIA SA** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO** y a favor de la parte demandante **YISED VERÓNICA CAICEDO GONZÁLEZ**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 113

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857baca7ec9f2b4909ea14c22f150e85a8071e93f42effec2218fb89dd9c1ca8**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

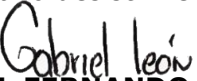


Radicación: 11001310503120150011900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de la demandada.

Por su parte, el apoderado de la parte demandante no ha allegado información relacionado con la sucesión procesal o desistimiento del proceso.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, doctor JUAN DAVID HURTADO para que indique al despacho si se busca continuar con el proceso por parte de la esposa del demandante o si, por el contrario, se desea desistir de este.

En caso de continuar con el proceso, se deberá realizar por la parte actora la notificación física de la demandada y allegar las constancias respectivas.

Por secretaría, líbrese el requerimiento al correo electrónico kariu89@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

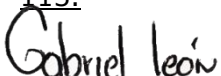
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 113.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4757b2177242e8dc4a2e74a6570ea4bee76cb49b8d75e5bd1936dc181f37ff95
Documento generado en 29/07/2022 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160066600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de entrega del título judicial allegada por el doctor **OSCAR JAVIER DUARTE UMBARILA**

Por otro lado, se indica que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

Datos del Demandante

tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79718268
Nombre	RICARDO	Apellido	MEDINA GONZALEZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008201954	860059171	GRANSERVICIOS SAS	GRANSERVICIOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2021	NO APLICA	\$ 2.490.302,00

Total Valor \$ 2.490.302,00

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100008201954 a favor de doctor **OSCAR JAVIER DUARTE UMBARILA** identificado con la C.C No. 80.189.495 y portador de la T.P No. 190.559 del C.S de la J, el cual deberá ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta.
- SEGUNDO: PREVIO** a realizar la transacción que correspondiente; se requiere al doctor **OSCAR JAVIER DUARTE UMBARILA** para que allegue un poder reciente con las facultades expresas de recibir y cobrar dineros; para lo cual podrá hacer uso de las tecnologías de la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 113.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa901aeccd96b5af48d2847d4205547ad42a24be31b4f1e4f3a8428fb863a0c**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170042500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el contenido del recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, considera el Juzgado que le asiste razón en sus argumentos, toda vez que para aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho no se tuvo en cuenta lo establecido en el Acuerdo **PSAA1610554** del 05 de agosto de 2016.

En consecuencia, considera el Juzgado pertinente de conformidad con la facultad establecida en el artículo 132 del C. General del Proceso, dejar sin valor ni efecto el auto proferido el 18 de marzo de 2022 y en su lugar ordenar practicar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante **JHOANA PATRICIA PEÑUELA LOPEZ.**

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto proferido el 18 de marzo de 2022 y en su lugar ordenar practicar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante **JHOANA PATRICIA PEÑUELA LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d70f06052c1aaaad615c5e3d7a59ecf1a39e514478d3f0a785b5f72087080d**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180029600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de tramitarse el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las solicitudes que se encuentran pendiente de resolver, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **MILY DEL SOCORRA GARZÓN JOVEN**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47952cef3af2c15ab0034d807aa4295be54922687206a2b0c47258d61953756d

Documento generado en 29/07/2022 08:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200002900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **MARTHA DILIA PÉREZ ROZO** y a favor de la parte demandante **RUBIELA AVILÉS DE ACEVEDO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 200.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 654.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 654.263; monto a cargo de la parte demandada **MARTHA DILIA PÉREZ ROZO** y a favor de la parte demandante **RUBIELA AVILÉS DE ACEVEDO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 113

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6784d138bed7e666f3681a0b6459398fe10ae3edae062a64dc31bbc5bee3dd55**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210001700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **LUZ STELLA ROJAS CALA** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandante **LUZ STELLA ROJAS CALA** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA;** lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 113

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577ba404000e96aaa75a3b8c97358ac0612cb98c9edf472c856cc9083cb9a3f7**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210027800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 29 de junio de 2022, no se realizó debido a la solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6584595c83053ee8abeab4e2873557be399aa59bc50f2e59292a88571d8acb5**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

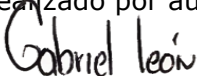
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210037200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó respuesta al requerimiento realizado por auto del 17 de junio de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que los escritos de demanda y subsanación de la misma reúnen los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JHON TAYLOR AZUERO CASTILLO** contra **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestar la demanda. Por secretaría, librese notificación a los correos electrónicos cajicaahpne@gmail.com, ahpne25cc@yahoo.com e info@ahpne.net.

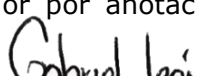
TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder **JHON TAYLOR AZUERO CASTILLO** quien se identifica con la C.C. N° 1.073.165.886, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy, <u>29 de julio de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>113</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8f448548b67bf882f06893e30527e8d7873515408a7a114e45cb74e29be4df**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210039400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. allegó información relacionada con la dirección de notificación de los vinculados.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese notificación electrónica a la vinculada ERIKA PATRICIA GALLEGÓ PÁEZ a la dirección de correo erika-gallego@hotmail.com.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. para que realice la notificación física de los vinculados ELEUDIT DEL CARMEN BERNA VÁSQUEZ y DANEIDYS GALLEGÓ MARTÍNEZ, a las direcciones suministradas en memorial del 28 de junio de 2022, debiendo allegar las constancias respectivas.

Se le concede el término de 10 días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6647a2fa34384338d47d69059ffcb441192f5d3f99636d1000136c7be0f71b78

Documento generado en 29/07/2022 08:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210061600

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandada **CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN** y a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR BONILLA BAMBAGUE.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 450.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 1.450.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 1.450.000; monto a cargo de la parte demandada **CENTRO COMERCIAL EL GRANSAN** y a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR BONILLA BAMBAGUE**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 113

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaf90800f5abf283fd8d0848d003c875c74e73f5611d92a3f68d2e3aa60cc19**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220014300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial el 21 de junio de 2022 solicitando que se unifique el presente expediente y el 2022-100 en uno solo, y que se decrete la acumulación de procesos con el 2021-365 que cursa en el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora RUTH ANDREA NARANJO MORA para que aclare al despacho cuál fue la razón de interponer una nueva demanda ante los Juzgados Laborales del Circuito, a pesar de tener una demanda en curso por los mismos hechos ante el Juzgado 24 Administrativo de Bogotá.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la solicitud de acumulación de procesos, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá con el fin de obtener acceso a la totalidad del expediente radicado **11001310502920210036500** que cursa en su despacho, en el que es demandante la MERCEDES MUÑOZ MAYORGA y demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA - COLPENSIONES.

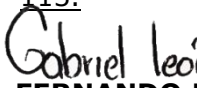
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 971414a08d00710b6dbde38156498a2c8011aa27e3e498567c95d201b41630b7

Documento generado en 29/07/2022 08:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220016800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente ordinario No.11001310503120160069700 fue compensado como un proceso ejecutivo, encontrándose pendiente de resolver respecto del mandamiento de pago solicitado.

Por otro lado, se informa que para el expediente de la referencia se encuentran constituido el título judicial No. 400100008515568 por valor de \$ 5.815.663

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las condenas impuestas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 400100008515568 por valor de \$ 5.815.663 en los siguientes términos:

- ✓ Por valor de \$ 4.499.221 a favor de la parte ejecutante.
- ✓ Por valor de \$ 1.316.442 los cuales deberán permanecer en secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la certificación bancaria correspondiente con el fin de cancelar el depósito judicial bajo la modalidad de abono a cuenta.

En caso de que se reclame el depósito por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante, se deberá allegar el respectivo poder.

TERCERO: UNA VEZ se entregue el título judicial, se requiere a la parte demandante para que le indique al juzgado si existe algún saldo insoluto que deba ser cubierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g/sim

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de julio de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 113.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe048a183667ceec2efe6a6246ff0ad89e7ecd3047e0d44a4138b2311da14ff**

Documento generado en 29/07/2022 08:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220020300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a que se realice la acumulación de procesos con el 2022-178 que cursa en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a resolver la solicitud de acumulación de procesos, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá con el fin de obtener acceso a la totalidad del expediente radicado 11001310502320220017800 que cursa en su despacho, en el que es demandante la señora MARIA TERESA CARVAJAL SALAZAR y demandadas la ADMINISTRADORA COLOMBIANA - COLPENSIONES y JAHEL DEL CARMEN MONTAÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

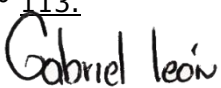
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de julio de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 113.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 194d31b48cade124d2ec22a543468970635142fb555caef056b1f69d41f5999b

Documento generado en 29/07/2022 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>